



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 05001 31 10 001 **2022 00556** 00

En atención al memorial que antecede, se advierte que **NO ES DE RECIBO** la constancia de notificación personal allegada, toda vez que el archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto **no fue allegada la constancia de entrega** expedida por el servidor de destino y no se remitieron la totalidad de los documentos requeridos como lo son, copia de la demanda, anexos, **escrito de subsanación** y auto admisorio.

Así las cosas, a efectos de que se surta la notificación en debida forma, se recuerda al extremo activo que deberá informar al demandado en el mensaje enviado: la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que indica que se entenderá notificada dos (02) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento; además de señalar el correo electrónico institucional del juzgado j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se pone de presente a la parte demandante que, al momento de remitir la comunicación a la parte demandada, **puede optar por realizar nuevamente el envío con copia al Despacho**, con el objeto de verificar los documentos que se remiten o emplear el servicio de una empresa de mensajería certificada.

Una vez se proceda de la forma indicada, y **se constate el recibido de**

la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma a la parte demandada y se continuará con las demás etapas procesales.

Se requiere a la parte, para que, al momento de realizar el envío de la notificación, procure verificar que remita la totalidad de los documentos ya enunciados (escrito demanda, subsanación, anexos y auto que admite) y que lo haga a través de un servidor que le permita verificar **la constancia de entrega**.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **195904a78c8fc3ffc101787dee1aa5f7f075d22e2243708f2526de055928cb0**
Documento generado en 01/08/2023 03:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>